


INSTRUCTIVO: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO				
FECHA DE APLICACIÓN: 2015/01/08	CÓDIGO: IN.0550.02	VERSIÓN: 01	Página 1 de 3	
ELABORADO POR: Consultoría ICESI y Grupo de Trabajo del Grupo Jurídico Administrativo	REVISADO POR: Coordinador Grupo Jurídico Administrativo	APROBADO POR: Jefe Oficina Asesora de Jurídica		

1. OBJETIVO

Brindar una herramienta para la imposición de multas, sanciones y declaratoria de incumplimiento de contratos, convenios y comodatos.

2. DEFINICIONES

N.A

3. DESARROLLO

1. Presentado el informe por parte del Supervisor o Interventor a través del cual se ha evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones del contratista, conviniente o comodatario, proyectará para la firma del Director General o su delegado, la citación a audiencia al contratista, conviniente o comodatario y al garante, en el evento de que éste exista, para debatir lo sucedido, teniendo en cuenta lo siguiente:

a. Mencionar expresa y detalladamente los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación.

b. Enunciar las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista, conviniente o comodatario en desarrollo de la actuación.

c. Establecer lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia.

2. Celebrar la audiencia en el lugar, fecha y hora establecidos, la cual será presidida por el Director General o su delegado con la asistencia obligatoria del Interventor o supervisor. De ser necesario se podrá contar con la asistencia de personal de apoyo.


El Director General o su delegado podrán solicitar al Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica apoyo para la celebración de la audiencia.

La audiencia se desarrollará en los siguientes términos:

a. El Director General o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación.

b. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista, comodatario o conviniente o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

c. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Director General o su delegado, podrá suspenderla cuando por alguna razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para su reanudación.

INSTRUCTIVO: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO				
FECHA DE APLICACIÓN: 2015/01/08	CÓDIGO: IN.0550.02	VERSIÓN: 01	Página 2 de 3	
ELABORADO POR: Consultoría ICESI y Grupo de Trabajo del Grupo Jurídico Administrativo	REVISADO POR: Coordinador Grupo Jurídico Administrativo	APROBADO POR: Jefe Oficina Asesora de Jurídica		

d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el Director General o su delegado, podrán suspenderla cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando o por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa.

En todo caso, al adoptar la decisión de suspender la audiencia, se señalará el término, estableciendo fecha y hora para su reanudación.

El Director General o su delegado, podrá dar por terminada la audiencia en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

e. Hecho lo precedente, el interventor o supervisor, según corresponda, elabora la resolución motivada en la cual se consignará lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y se decidirá sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento.

La cláusula penal pecuniaria y las multas impuestas se harán efectivas directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de garantía o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo la jurisdicción coactiva.

f. La resolución motivada que imponga la multa, sanción, declaratoria de incumplimiento y/o la cláusula penal deberá contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

g. Realiza la numeración de la resolución motivada y posteriormente procede a su notificación en la Audiencia. Contra la decisión proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.

3. Una vez ejecutoriada la resolución, remite copia a la Secretaría General para:

a. Su publicación en el SECOP y la página web de la Corporación.

b. Informar a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo y ante la Procuraduría General de la Nación cuando sea el caso.

4. El Supervisor o Interventor, debe vigilar el cumplimiento de las obligaciones y aún de las pecuniarias en el plazo otorgado en la resolución de imposición de multas, sanciones o declaratoria de incumplimiento, debidamente ejecutoriada.

Si el contratista, conviniente, comodatario y/o la compañía de seguros dieron estricto cumplimiento, se continúa con la actividad número 7, de lo contrario, se debe continuar con la actividad número 5.

De dicha vigilancia se debe rendir informe escrito y debidamente soportado al Director General o su delegado y al Jefe del área donde se originó el contrato, convenio o comodato.

5. El supervisor o interventor proyectará memorando para la firma del Director General o su delegado con el fin de que se remita el acto administrativo con el expediente al Grupo de Ejecuciones Fiscales, para que proceda a realizar la reclamación, atendiendo el procedimiento establecido para tal fin por la ley.

6. Una vez el Grupo de Ejecuciones Fiscales recibe el acto administrativo con todo el expediente, dará trámite al procedimiento de cobro coactivo, de conformidad con lo señalado en la ley y en los procedimientos Corporativos.

INSTRUCTIVO: IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO				
FECHA DE APLICACIÓN: 2015/01/08	CÓDIGO: IN.0550.02	VERSIÓN: 01	Página 3 de 3	
ELABORADO POR: Consultoría ICESI y Grupo de Trabajo del Grupo Jurídico Administrativo	REVISADO POR: Coordinador Grupo Jurídico Administrativo	APROBADO POR: Jefe Oficina Asesora de Jurídica		

7. Una vez se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la resolución motivada ejecutoriada, remitirá el expediente contractual al jefe del área de origen de la contratación para su respectivo archivo, en el archivo central para su custodia. Ver Procedimiento PT.0730.03 Transferencia de series documentales.

4. ANEXOS

N.A